

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7119

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^{na} Beatriz y D.^{na} María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 14 y 15 de Agosto)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaria

Se halla vacante en la facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, la Cátedra de Derecho administrativo dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residen fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las facultades de Medicina de Madrid y provincial de Sevilla, una Auxiliaria del sexto grupo, en cada una, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.500 pesetas la primera y 1.000 pesetas la segunda, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en Medicina, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residen fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Valencia y Valladolid, dos Auxiliares del séptimo grupo, en cada una, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Realorden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar

los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residen fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, una Auxiliaria del segundo grupo, en cada una, dotadas ambas con la gratificación de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residen fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta 11 de Agosto)

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de la Universidad Central dos plazas de Auxiliar del tercer grupo, dotadas con la gratificación anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma pre-

venida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residen fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Derecho administrativo dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residen fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo y los ejercicios, entregarán al Presidente

un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotado con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908, y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º de mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, la Cátedra de Patología quirúrgica con su clínica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que

contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid y Salamanca las Cátedras de Anatomía descriptiva y Embriología, dotadas con el sueldo anual de 5.000 y 4.000 pesetas, respectivamente, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta 12 de Agosto)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la Cátedra de Lengua y Literatura Españolas, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado, ó en la 3.ª disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta 13 de Agosto)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Solicitado por la Asociación de Cazadores y Pescadores de Valladolid la modificación del artículo 17 de la ley de Caza, en el sentido de que en Castilla la Vieja, ó al menos en aquella provincia, se prohíba la caza de las palomas torcaes y campestres, tórtolas y cordornices, hasta el 15 de Agosto, y que el Período de la veda en dicha región comience en 1.º de Marzo de cada año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, informen á la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes las Asociaciones de Cazadores y los Consejos provinciales de Fomento sobre las ventajas ó perjuicios que la modificación que se interesa puede ocasionar en las respectivas provincias.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 3 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1849

Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Antonio Maura Llinás ha presentado una solicitud de Registro de cuatro pertenencias de mineral de hierro con el título de «Paraiso» sitas en el paraje nombrado Cabo de Menorca del término municipal de Alcudia haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el centro de la boca de entrada una gruta natural, que sigue la dirección de la estratificación del terreno. A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 100 metros en dirección S. 35° O., 100 al O. 35° N., 400 al N. 35° E., 100 al E. 35° S. y 300 al S. 35° O., teniendo así cerrado el perímetro que comprende las cuatro pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 14 de Agosto de 1912.

El Gobernador,

Agustin de la Serna

Núm. 1857

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Circular.—Teniendo á su cargo los Administradores-Depositarios de Hacienda en las Ciudades de Mahón é Ibiza, los liquidadores del Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes en las de Inca y Manacor y los Alcaldes en las de

más poblaciones, á tenor del art. 181 del vigente Reglamento del Timbre y en representación de esta Delegación de Hacienda, los servicios encomendados á la misma y á la administración especial de Rentas arrendadas en lo que se refiere al Impuesto del Timbre sobre Espectáculos públicos, esta Delegación excita por la presente el celo de dichos funcionarios recomendándoles eficazmente que contribuyan por todos los medios posibles á evitar la defraudación por el citado Impuesto, que, teniendo por base la publicidad, no admite ocultación por parte de las Empresas interesadas, en cuanto al número de funciones celebradas, cuando menos, sin punible pasividad ó inactividad de las Autoridades y funcionarios locales encargados de su exacción.

Espero, pues, ver secundados los deseos de esta Delegación en pro de los intereses del Tesoro y de los elevados ideales de la protección á la infancia y represión de la mendicidad á cuyos fines se creó el Impuesto especial del 5 por 100 sobre los Espectáculos públicos y cuya recaudación ha de sujetarse á las disposiciones de la R. O. de 4 de Septiembre de 1911; y confío que se dará por parte de dichos funcionarios y de los Administradores Subalternos de la Renta de Tabacos la mas exacta aplicación á la citada R. O. y á las prescripciones del Reglamento del Timbre y disposiciones complementarias, dirigiéndose los primeros á esta delegación cuando fuese necesario para castigar con todo el rigor de la Ley, las infracciones de la misma.

Palma 14 Agosto 1912.—El Delegado de Hacienda, José Rato.

Núm. 1852

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Cédulas personales

Don Fernando del Río Sanz, Tesorero de Hacienda de esta Provincia

Hago saber: que según comunica la Dirección general del Tesoro Público al Excelentísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia; se ha dispuesto que el plazo voluntario para la recaudación de cédulas personales del presente año se prorrogue hasta el día 31 del corriente mes en los pueblos á quienes no afecta la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Palma 14 Agosto de 1912.—Fernando del Río.

Núm. 1845

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para la venta en pública subasta de 42 solares que resultan de la urbanización de la Alameda, para proceder á su edificación y á los cuales se ha señalado los siguientes tipos de subasta.

Número	1	3.700 pesetas.
Id.	2	3.700 id.
Id.	3	2.775 id.
Id.	4	2.715 id.
Id.	5	2.685 id.
Id.	6	2.310 id.
Id.	7	1.980 id.
Id.	8	1.980 id.
Id.	9	1.980 id.
Id.	10	1.980 id.
Id.	11	1.980 id.
Id.	12	2.508 id.
Id.	13	2.508 id.
Id.	14	2.508 id.
Id.	15	2.508 id.
Id.	16	2.508 id.
Id.	17	2.508 id.
Id.	18	2.140 id.
Id.	19	2.160 id.
Id.	20	1.860 id.
Id.	21	1.860 id.
Id.	22	1.860 id.
Id.	23	1.860 id.
Id.	24	1.860 id.
Id.	25	2.100 id.
Id.	26	2.100 id.
Id.	27	2.100 id.
Id.	28	2.100 id.
Id.	29	2.100 id.
Id.	30	1.000 id.

REQUISITORIA

Morlá Gomila Pedro, hijo de Pedro y Magdalena, natural de Alayor, Ayuntamiento de id., Juzgado de primera instancia de Mahón, provincia de las Baleares, de estado soltero, oficio se desconoce, de veintidos años, domiciliado últimamente en Argelia, procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en el termino de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Menorca, Don Vicente Montojo Torrontegui, residentes en esta Plaza; bajo apercibimiento que de efectuarlo será declarado rebelde.

Mahón á 7 de Agosto de 1912.—El primer Teniente Juez Instructor, Vicente Montojo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

Oposiciones á premios.—Convocatoria

Consignado en la vigente Ley de Presupuestos un crédito de 1750 pesetas para premios á los alumnos de las Facultades de esta Universidad, se convoca por medio del presente á oposición á los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á obtenerlos.

Se concederán los premios, distribuyéndose por la Junta Económica de este Establecimiento, la citada cantidad entre las cinco Facultades, en vista del número de aspirantes, de los informes de los Tribunales respectivos ante los cuales se celebren las oposiciones, y de las propuestas que acuerden las Juntas de las Facultades.

Para ser admitido á oposición se requiere que justifique el alumno: falta de reprobados, haber obtenido tres notas de Sobresaliente, ó dos por lo menos, si solo hubiese cursado el primer año y que lo solicite en debida forma hasta el día 10 del próximo septiembre, á las 14 horas.

Las citadas oposiciones y la concesión de premios se regularán en cuanto sea posible, por lo establecido en las Instrucciones de 13 de agosto de 1877.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 13 agosto de 1912.—El Rector, Joaquín Bonet.

CONTRIBUCION RUSTICA

Segundo trimestre de 1912

D. Jaime Ignacio Salóm Villalonga Agente Ejecutivo de la 1.ª zona de Palma de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Catalañol.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos he dictado la siguiente.

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Jaime Campaner Rosselló. 5'31. Antonio Cañellas Moyá. 9'86.

conviniere, en cuyo acto le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos en que se funda, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Palma trece de Julio de mil novecientos doce.—Guillermo Vidal.

JUNTA DIOCESANA

de Construcción y Reparación de Templos del Obispado de Mallorca

ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo de este año, se ha señalado el día 5 de Septiembre próximo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la iglesia parroquial de S. Pedro de Esporlas, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante 9.320'41 pesetas.

La subasta se verificará en la Curia Eclesiástica y en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 466'02 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por la Instrucción citada.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha Instrucción.

Palma de Mallorca, 12 de Agosto de 1912.—El Obispo de Mallorca.— Juan Queiglas, Secretario.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Julio de este año, se ha señalado el día 6 de Septiembre próximo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la iglesia de Ntra. Sra. de los Dolores de Manacor, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante 4.012'25 pesetas.

La subasta se verificará en la Curia Eclesiástica y en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 200'61 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por la Instrucción citada.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha Instrucción.

Palma de Mallorca, 12 de Agosto de 1912.—El Obispo de Mallorca.— Juan Queiglas, Secretario.

Modelo de Proposición

D. N. N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de.... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de.... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Firma y fecha del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

quinto día comparezcan á este Juzgado á fin de prestar declaración en la mencionada causa.

Y para que tenga efecto la citación de los indicados testigos en la forma que previene el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente en Palma á seis de Agosto de mil novecientos doce.—Guillermo Vidal.

Por ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja, y Secretaría de mi cargo, se siguen autos ejecutivos, promovidos por el Procurador D. Jaime Pinto, á nombre de D. Tomás Aguiló y Forteza, en concepto de tutor de la incapaz D.ª María Aguiló y Forteza, contra Juan Tomás y Rebasa, y caso de haber fallecido, contra sus herederos ó causa-habientes, sobre reclamación y pago de mil quinientas pesetas y otras mil pesetas, importe de los dos préstamos verificados mediante escrituras públicas autorizadas por el Notario D. Guillermo Sancho, la primera, el siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis, la otra, el veinte y siete de Julio del mismo año mil ochocientos setenta y seis; de la primera suma se fijó los réditos al seis por ciento, y de la segunda, el cinco por ciento; préstamos que realizó D. Antonio Aguiló y Forteza, causante de la incapaz Doña María Aguiló, á los hermanos Sebastián y Miguel Fiol y Rayó; en garantía de los referidos préstamos hipotecaron los deudores una pieza de tierra con una casa en ella construida, de extensión, doce áreas, noventa centiáreas, sita en el término de la villa de Marratxí, y puesto llamado Pont d'Inca, de procedencia del predio nombrado «La Cabana», lindante por Norte y Oeste, con tierras de Jorge Serra, por Sur, con la vía férrea, y por el Este, con camino llamado de la Cabana.

La descrita finca, mediante escritura pública de cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, autorizada por el referido Notario D. Guillermo Sancho, Sebastián Fiol y Rayó vendió la íntegra finca por haber venido á ser dueño de toda ella, á Juan Tomás y Rebasa, obligándose éste á satisfacer los dos préstamos expresados, más los intereses pendientes de pago.

Interpuesta demanda ejecutiva, por el expresado D. Tomás Aguiló, como tutor de la incapaz D.ª María Aguiló y Forteza, en concepto de heredera de su padre el prestamista D. Antonio Aguiló y Forteza, contra el mencionado Juan Tomás y Rebasa, ó sus herederos ó causa-habientes, caso de haber fallecido, en concepto de actual poseedor de la finca antes descrita y obligado á la vez, de las obligaciones consignadas en las escrituras de préstamo de que se ha hecho mérito, y mediante auto de tres del corriente mes, se despachó mandamiento de ejecución contra los bienes de Juan Tomás y Rebasa, y caso de haber fallecido, contra sus herederos ó causa-habientes; y al efecto, practíquese el requerimiento de pago al encargado y arrendatario de la finca especialmente hipotecada, Pedro Obrador, por las sumas de mil quinientas, y mil pesetas, importe de los dos préstamos de que se trata, intereses de la primera cantidad al seis por ciento anual, y de la otra, al cinco por ciento, vencidos y que venganz; intereses al cinco por ciento de los créditos vencidos desde la interpelación judicial de la demanda y costas causadas y á causar; y caso de no verificarlo en el acto, procedáse al embargo de bienes de dicho D. Juan Tomás, principiando por la finca especialmente hipotecada; requerimiento de pago y embargo acordados, se llevaron á efecto el día once de este mes, en la persona que se halla al frente de la finca, incluyéndose en el embargo las rentas vencidas y á vencer de la finca especialmente hipotecada.

En su consecuencia, y dando cumplimiento á lo mandado en providencia de ayer, expido la presente cédula, por la que se cita de remate al mencionado Juan Tomás y Rebasa, y caso de haber fallecido, sus herederos ó causa-habientes, de ignorado domicilio, previniéndole que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga á la ejecución si le

Table with 2 columns: Id. and amount. Id. 31 992 pesetas. Id. 32 1.255 id. Id. 33 1.075 id. Id. 34 1.092 id. Id. 35 624 id. Id. 36 430 id. Id. 37 2.216 id. Id. 38 2.216 id. Id. 39 3.324 id. Id. 40 1.385 id. Id. 41 554 id. Id. 42 1.108 id.

Los actos de las respectivas subastas (uno por cada solar) serán presididos por el Alcalde con asistencia de un Concejal designado por el M. I. Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones y la construcción de los solares y su venta á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego que constan en el expediente de en razón el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertirse que para tomar parte en las subastas será preciso constituir un depósito equivalente al 5 por ciento de los tipos respectivos; y que el pago de las cantidades en que las adjudicaciones tengan efecto se verificará diez días después de quedar notificados los interesados de la aprobación por el Ayuntamiento de las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la citada instrucción, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el décimo día después del que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ibiza 12 Agosto de 1912.—El Alcalde Presidente, Recaredo Jasso.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la presente ciudad.

Hago saber: Que por ante la Secretaría del que refrenda se ha promovido por el procurador don Miguel Oliver á nombre y en representación de Sebastiana Mora y Planas vecina de la villa de Porrees expediente sobre declaración de herederos legales de Micaela y Antonio Mora y Planas naturales de dicha villa y vecinos respectivamente de dicha villa y de esta capital en donde fallecieron el día veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos nueve y en veinte y seis de Septiembre de mil novecientos once, ambos en estado de solteros é hijos de los cónyuges Bartolomé y Antonia que premurieron á dichos hermanos; interesando dicha representación legal que sean declarados tales herederos legales abintestato, á saber: de la primera sus hermanos germanos Antonio, Antonia, Sebastiana y Miguel Mora y Planas y del segundo, ó sea del Antonio, sus restantes tres hermanas Antonia, Sebastiana y Miguel.

Y en providencia de ayer recaída á solicitud del Ministerio Fiscal tengo acordado que se publiquen los edictos que preceptúa el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En su virtud expido el presente edicto, anunciando la muerte sin testar de los repetidos hermanos Micaela y Antonio Mora y Planas y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman las herencias de los mismos y se llama á los que se crean con igual ó con mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, pues que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Palma seis Agosto de mil novecientos doce.—Julio de Torres.—Ante mí, Antonio Tomas.

CEDULAS DE CITACION

En el sumario formado contra Francisco Mora y Coll, sobre hurto, el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad ha acordado se cite en forma á los testigos Rafael Ramis de oficio labrador, que se cree tiene su domicilio en la calle de San Nicolás y al sujeto conocido por el apodo de Palangre que no consta donde habita, para que dentro de

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Maria J. Flores Marti, Maria B. Fortesa Maura, Antonio Fuster Forteza, etc., with corresponding amounts.

Semestres

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Isabel Lluïtas Morey, Antonio Oliver Serra, Juan Arbona Pou, etc., with corresponding amounts.

CONTRIBUCION URBANA

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like José Alemañy Serra, Apolonia Alzamora Servera, Francisco Aguiló Martí, etc., with corresponding amounts.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Maria Francisca Fuster Forteza, Concepción Fuster Forteza, José Fuster Forteza, etc., with corresponding amounts.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Tomás Vidal Morey, Lorenzo Vallespir Porcel, Nicolás Vicens Bauzá, etc., with corresponding amounts.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Tomás Vidal Morey, Lorenzo Vallespir Porcel, Nicolás Vicens Bauzá, etc., with corresponding amounts.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Onofre Garau Borrás, Margarita Jaume Salvá, Gabriel Juan Salvá, etc., with corresponding amounts.

Núm. 1810 Depositaria de fondos municipales de Deyá

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Shows account balance for the second quarter of 1912, including 'Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior' and 'Ingresos en el trimestre de esta cuenta'.

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL. Lists various income sources like 'Propios', 'Montes', 'Impuestos', etc., and their respective amounts.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Deyá a 8 de Julio de 1912.—El Depositario, Bartolomé Colom.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Ripoll.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Bauzá.